



data respectivas de oficio: dos mil e

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y NOVEN
TA Y CINCO.

En la villa de Haboran en ocho dias del mes de junio de mil y seiscientos y noventa y cinco años.

ten lo que en el carta mencion

Seizantof ynoaen ta ynoaen.

D. Diego y Gonzalo de la Reyna madre
 orden de Santiago Caballero de la Reyna madre
 Gobernador de la villa de Segovia y las demas de su partido por
 su Magestad, y juez privativo de sus residencias, Apechosame
 y secularizaciones y dudas de elecciones de toda villa
 Aficiendose lo que se toma de la causa de los poritos
 de esta villa de Segovia de Juan del de benti quatro de junio del
 año pasado de noventa y dos al quatro de mayo de
 noventa y quatro en que por ellas constase por ten de
 siendo por difuntos R. de la las cantidades siguientes

Francisco Gomez de Gonzales ciento y setenta y tres libras y media y un centavo

Q L 73 P 31

Sin embargo de xononimo hezientos y ochenta
y siete reales y benticinco m^s

3 87 25
3 32 -

griete real y bentizine con
 para foma de los no rezientos y la gota de
 la cabeza de la duzian to / pin

332-

Diego y el y franco y el diezmo y quin
senta y un.

0254

Diego yera y Juan
quenta y an. 21
Don Lomas de la Plaza a mte N. de Sozer

0053-

diez y seis de la Plaza a media R. de 50
 quenta y tres R. —
 quenta y tres R. —

0000
0009-

quenta y tres R:—
 Jores y como de Gonzalo nueve R:
 de Jose Juan del Alca

el D^{ho} Juan Pérez de Juan del Alca
de sus quentas pte quentas y

2778 ²¹

22 de las quentas ptequientas y
fenta y a ho R. y treinta y un m.
hex Luis co de los d.

0778-
L985R.1
Lafite/Lacos

fenta y ocho l. y treinta y
 cinco en gaabí per Juizco de los
 de esta villa por restafundacion del
 14 de mayo de 1418.

de esta villa por restitucion del
perdicion de los pueblos y a libio de

perbozion de los pueblos y a la vez
a bitadores de ellos y que estando pro
tegen los empleos de la go. A. H. ier

com muita benção e abençoado